

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.111

La Ilma. Sra. D^a Eva María Gómez Sanchez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 205/90, promovido por Riojana de Maderas S.A., representado por el Procurador Sr. Peche, contra Muebles Hermanos del Rey S.A., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en Navarrete, en reclamación de 250.000 pts. de principal más 9.776 pts. y 125.000 pts. calculadas provisionalmente para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a la parte demandada cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. Y bajo apercibimiento que de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 9 de enero de 1992.— Ante mí:

Requisitoria

IV.112

D^a Eva María Gómez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en Diligencias Previas nº 68/92-A por quebrantamiento de condena se cita y llama a Chukwumeka Okeke, hijo de Okeke y de Noindi, natural de: se ignora; de estado: se ignora; profesión: se ignora; domiciliado últimamente en C/ Beneficencia nº 11 de Logroño para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción como comprendido en el nº 2 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, sino lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 13 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.113

D^a M^a Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de desahucio por falta de pago, a instancia de D^a Adalberto Martínez Cañas, representada por la Procuradora Sra. Dufol, contra D^a M^a del Carmen García Anso, en los que se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de Providencia, Sec Sra. del Campo Diaz.— En Logroño a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.— Dada cuenta por presentado el anterior escrito de la Procuradora Sra. Dufol, únase a los autos de su razón, y como se solicita apercíbese de lanzamiento a la demandada D^a M^a del Carmen García Anso, por medio de edictos que se publicaron en los sitios de costumbre y en el BOR, por término de ocho días a partir de su publicación, entregándose a la Procuradora para que cuide de su diligenciado, y una vez transcurra el término legal de apercibimiento se acordará a fin de proceder al lanzamiento. Lo propongo y firma S.S^a. Doy fe”.

Y para que sirva de apercibimiento de lanzamiento a la demandada D^a M^a del Carmen García Anso, con domicilio en la C/ Villegas, nº 13-3º Izda. de Logroño, extendiendo la presente en Logroño, a 13 de enero de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.114

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número siete de Logroño, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Pedro Bezares Santamaría, representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra Construcciones y Promociones Vafesa S.A. y Puertas y Molduras Hnos. Casero S.A., se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido la presente que firmo en Logroño, a 14 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.115

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 489/90 a instancia de Industrias Avícolas Vascas contra D. Octubre Martínez Maestu y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.250.000.- pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de febrero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de marzo próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de abril próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidós por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Vehículo marca Ford Taurus con matrícula desconocida color plate dl, en estado de uso.

— Vehículo furgoneta marca Mercedes Benz, color blanco, matrícula desconocida, en estado de uso.

Dado en Haro, a 17 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.116

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 649/90 instado por Bodegas Ajuarte S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda contra Dislavi S.A. en reclamación de 670.388 pts., y en cuyos autos se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Haro a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, he visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 649/90, instado por el Procurador Sr. Ojeda, en nombre y representación de Bodegas Ajuarte S.A. y bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra Dislavi S.A. al no haber comparecido en autos, fue declarada en rebeldía, en reclamación de 670.388 pts.

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de la Entidad mercantil Bodegas Ajuarte S.A. debo condenar y condeno a la Entidad Mercantil Dislavi S.A. a que abone a la parte actora la suma de Seiscientos setenta mil trescientas ochenta y ocho pesetas (670.388 pts.), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, condenándola asimismo al pago de las costas de este proceso”.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación a la Entidad Mercantil Dislavi S.A. en Haro, a 3 de enero de 1992.

Edicto

IV.117

Por haberse acordado por Propuesta de Providencia de esta fecha en los autos de Juicio Civil de Cognición, seguidos con el número 327/91, a instancia de Valvulería del Norte S.L., representado por la Procuradora D^a Milagros Vernis Delgado, sobre reclamación de cantidad, contra el demandado D. Jesús Tecedor Jorge, que ha sido declarado en rebeldía; se cita a este último con el fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de febrero de 1992 a las diez horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 9 de enero de 1992.